

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN DE ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS



TRABAJO DIRIGIDO

**Propuesta de creación de un centro de terapia para
víctimas de trata y tráfico de seres humanos en el
Ministerio Público de la Nación**

POSTULANTE: Víctor Armando Azeñas Hernández

LA PAZ – BOLIVIA
2008

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

DISEÑO METODOLOGICO

1. JUSTIFICACIÓN	3
2. OBJETIVOS	4
2.1. Objetivo General	4
2.2. Objetivos Específicos.....	4
3. METODOLOGÍA	4
3.1. Métodos Generales.....	5
3.2. Métodos Específicos	6
3.3. Técnicas a Utilizarse	6

CAPÍTULO I

TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

4. CONCEPTO Y DEFINICIONES	7
4.1. Concepto de Trata	7
4.2. Concepto de Tráfico.....	8
4.3. Concepto de Trata y Tráfico de Personas.....	8
5. CARACTERÍSTICAS DEL DELITO.....	9
5.1. Trata de Personas.....	9
5.2. Las Víctimas	10
5.3. Diferencia entre Trata y Tráfico de Personas.....	10
5.4. Elementos Constitutivos de la Trata.....	12
6. ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.....	13
7. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA VIGENTE	16

7.1. Tipificación de la Trata de Personas en las legislaciones Sudamericanas	18
--	----

CAPÍTULO II

MINISTERIO PÚBLICO

8. BREVE RESEÑA	25
9. OBJETIVOS Y FINES DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	26
9.1. Objetivo General del Ministerio Público	26
9.2. Objetivos Específicos del Ministerio Público	27
9.3. Fines Del Ministerio Público.....	28
9.3.1. Promover la Acción de la Justicia	28
9.3.2. Defender la Legalidad.....	29
9.3.3. Defensa de los Intereses del Estado y la Sociedad	30
10. ORGANIZACIÓN.....	31

CAPÍTULO III

TRÁFICO DE PERSONAS EN BOLIVIA Y LA RELACIÓN CON EL MINISTERIO PÚBLICO

11. SITUACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN BOLIVIA.....	33
11.1. Proceso por Trata y Tráfico de Menores	34
11.2. Las Agencias.....	35
12. ESTUDIO ESTADÍSTICO.....	36
13. TERAPIA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS DE TRATA Y TRÁFICO DE SERES HUMANOS.....	41
14. MARCO JURÍDICO BOLIVIANO	42
15. INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE INTERVIENEN EN LA TRATA DE PERSONAS.....	45
16. NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS EN BOLIVIA	46

CAPÍTULO IV
PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN CENTRO DE TERAPIA
ESPECIALIZADO

17.	PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN CENTRO DE TERAPIA PARA VÍCTIMAS DE TRATA Y TRÁFICO DE SERES HUMANOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN	49
17.1.	Propuesta Práctica (Parámetros a considerar necesarios en la implementación del Centro).....	49
17.2.	Intervención Psico-Social	52
17.3.	Guía Práctica para el tratamiento de las víctimas	54
17.3.1.	Elementos Importantes para Identificar a la Víctima de Trata.....	54
17.3.2.	Derechos de la víctima.....	55
17.3.3.	Elementos a Considerar en la Entrevista con la Víctima.....	55
17.4.	Metas a Obtener.....	56

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

18.	CONCLUSIONES.....	58
19.	RECOMENDACIONES.....	61
20.	BIBLIOGRAFÍA.....	62

INTRODUCCIÓN

Siempre que el mundo es víctima de una catástrofe natural, somos sacudidos por imágenes televisivas y fotográficas que nos permiten sentir por un momento el dolor y la desesperación de los afectados. Las imágenes de la “muerte” y desolación quedan marcadas en nuestra memoria y regresan para recordarnos que lo malo no ha pasado.

El Tráfico de Personas constituye en nuestra actualidad una clara violación de los derechos humanos, tiene efectos dañinos en las víctimas y sus inmediatos allegados, sus consecuencias son también perjudiciales para la sociedad en general. La Trata y Tráfico de Personas destruye redes familiares y sociales debilitando un pilar fundamental de la sociedad.

Debido a que el traficar frecuentemente se desarrolla en comunidades específicas; niños y mujeres jóvenes pueden optar por esconderse para evitar ser traficados, con efectos adversos en su educación y en sus familias. El Tráfico de Personas también incentiva el crimen organizado y priva a los países de capital social y humano. Ya que también es una preocupación pública para la sociedad.

Y el compromiso es de enfrentar ese comercio despreciable mediante los Derechos Humanos. Pues, en ninguna otra condición, los Derechos Inalienables de la Persona Humana son tan mancillados como cuando ella se transforma pura y simplemente en una mercadería de consumo para el placer de algunos.

Ya que el Tráfico de Personas exige medidas valientes y eficaces por parte del Estado, el papel del Ministerio Público en este tema cobra un importantísimo realce, pues siendo el órgano designado para promover la

acción de la Justicia, defendiendo la legalidad, los intereses de la Sociedad y el Estado, la Trata y Tráfico de Personas es un delito perseguido por el Ministerio Público de la Nación.

Si bien el Ministerio Público y otras instancias gubernamentales nacionales e internacionales se aseguran de erradicar este mal social, una problemática más específica constituye la víctima. Actualmente la víctima que ha sufrido de este delito, no halla en estas instituciones respuestas a los efectos post-traumáticos.

Es decir que, al ser víctima de este flagelo, pese a ser rescatado, sufre las secuelas de este crimen, tanto en el ámbito físico como psicológico, por tanto, la necesidad de ayuda o cooperación posterior al delito es una necesidad apremiante para la víctima, esta es la problemática principal sobre la que se desenvolverá la presente investigación monográfica.

Es cierto que brindar una ayuda efectiva a la víctima de Trata y Tráfico de Personas es una labor extremadamente complicada, sin embargo considero que con la debida orientación y por sobre todo con el empeño y deseos de hacer “el bien”, será posible asistir de forma adecuada y oportuna a las víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos.

Bajo estos parámetros, la presente monografía expone las consideraciones teórico – prácticas que fundamentan la necesidad de crear un Centro Especializado para el Tratamiento de las Víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos, que en última instancia servirá como un instrumento de lucha contra este flagelo de la humanidad, y en forma específica, proteja a la víctima, durante y después del delito.

DISEÑO METODOLOGICO

1. JUSTIFICACIÓN

La Trata y el Tráfico de Personas son delitos que se han incrementado en forma alarmante en los últimos años, debido a las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados, al endurecimiento de las políticas migratorias en los países industrializados y el hecho de que por mucho tiempo estos fenómenos no fueron considerados como un problema estructural sino como una serie de episodios aislados.

La mayoría de los expertos a nivel internacional, coinciden en que la Trata de Personas es un problema en expansión y de difícil eliminación, hablar de solucionar el problema de la Trata y Tráfico de Personas todavía constituye una utopía.

Sin embargo, ***la creación o adopción de medidas de prevención y tratamiento del problema***, dan una mejor alternativa a la solución del problema. Bajo este parámetro, es que ***la presente investigación monográfica cobra importancia y halla su justificación en el hecho de proyectar propuestas para paliar la problemática de la Trata y Tráfico de personas, por medio de la creación de un centro de terapia para víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos en el Ministerio Público de nuestro país***".

De esta manera se considera que el trabajo monográfico cumple con el afán de todo trabajo científico, el cual es lograr aportar de alguna manera a la solución de un problema que aqueja a la sociedad.

2. OBJETIVOS

2.1. *Objetivo General*

Crear un Centro Especializado de Terapia a las víctimas de la Trata y Tráfico de Seres Humanos con el objeto de precautelar su bienestar psicosomático y lograr una pronta rehabilitación y reinserción en la sociedad.

2.2. *Objetivos Específicos*

- Analizar de manera crítica la situación de peligro en la que se encuentran las víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos, además de las peripecias por las que atraviesan dichas víctimas.
- Describir las consecuencias y efectos de la falta de un Centro de Diagnostico y Terapia para las víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos en el Ministerio Público.
- Proponer la creación de un Centro de Terapia para las víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos en el Ministerio Público.

3. METODOLOGÍA

El estudio a realizar, tendrá características metodológicas de tipo “No Experimental” descriptivo y propositivo, de igual manera revestirá carácter cuantitativo¹.

¹ Sampieri Hernandez Roberto. Metodología de la Investigación. Editorial Mac Grau & Hill. Colombia 1995. Pág. 60.

- Descriptivo. En atención a que simplemente se describirán las características particulares del objeto de estudio.
- Propositivo. Pues esta modalidad se sobreentiende en razón al objetivo principal, el cual es proponer un centro de atención a víctimas de Trata y Tráfico de Personas.²

3.1. Métodos Generales

Primero que nada, es preciso manifestar que no existe un “método científico” que tenga características universales e irrefutables que forme la pauta general que guía a todas las investigaciones, por tanto para la realización del trabajo, utilizaremos los siguientes métodos de investigación:

Método Analítico

Este método nos permitirá descomponer el problema de la Trata y Tráfico de Personas, así como de las repercusiones en las personas que son víctima de este delito, para posteriormente establecer sus características más sobresalientes, que servirán para conocer de manera mas específica el tema en cuestión.

El Método Deductivo

Con la ayuda de este método, identificaremos el problema por el que atraviesan las víctimas del delito de Trata y Tráfico Humano, a través

² Sampieri Hernandez Roberto. Ob.,. Cit. Pág. 192.

del uso de premisas que irán de lo general a lo particular, logrando así establecer una solución específica al problema planteado.

3.2. Métodos Específicos

El Método Exegético. Que consiste en un análisis semántico y gramatical de la normatividad existente sobre el tema, dentro de la legislación nacional existente y tomando como base accesoria el derecho comparado.

El Método Teleológico. Este método, será utilizado con la finalidad de obtener una idea sobre cual es la finalidad de las normas vinculadas al objeto de estudio.

3.3. Técnicas a Utilizarse

La Observación. Como técnica que estudia las características de un objeto, es utilizado para observar los efectos colaterales en las víctimas de Trata y Tráfico de Personas³.

Revisión Documental. Como una de las más utilizadas técnicas, se emplea en la catalogación, estudio y análisis del material bibliográfico obtenido.

Las Entrevistas. Perteneciente mas a un campo practico, se realiza encuestas o entrevistas a las partes intervinientes en el tema propuesto.

³ Según Roberto Hernandez Sampiere en su Metodología de la Investigación, página 321 indica que “la observación puede ser participante o no participante. En la primera, el observador interactúa con los sujetos observados....

CAPÍTULO I

TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

4. CONCEPTO Y DEFINICIONES

4.1. *Concepto de Trata*

“La Trata consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona”⁴. Para que la explotación se haga efectiva los tratantes deben recurrir a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.

Los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. Además se considera Trata de personas la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos, en general todo esto se efectúa aprovechando la confusión de la víctima, o en la mayoría de los casos en contra de su voluntad.

⁴ POWELL Colin, Secretario de Estado de Estados Unidos, *Extraído de su discurso en la presentación, el 11 de junio el Tercer Informe Anual Sobre Trata de Personas 2003, versión electrónica*

4.2. Concepto de Tráfico

El Tráfico ha sido definido como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Las víctimas de trata y las personas objeto de tráfico, sean o no solicitantes de asilo, que se ven obligadas a ponerse a merced de las redes criminales internacionales, se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad y expuestas a todo tipo de vejámenes y maltratos.

4.3. Concepto de Trata y Tráfico de Personas

Una definición extensa y clara es la utilizada por la OIM⁵: *“Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, o al uso de la fuerza, al rapto, a la superchería, al engaño, a la incitación, a la coacción o al abuso de poder, recurriendo a la concesión o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, independientemente del consentimiento de la persona. La explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud o la extirpación de órganos para fines ilícitos o de servidumbre”.*

⁵ Organización Internacional para las Migraciones, “Lucha internacional contra el tráfico de personas”, 2000, Sitio Oficial en Internet, <http://www.OIM.org>.

5. CARACTERÍSTICAS DEL DELITO

La Trata de personas puede darse tanto dentro como fuera del mismo país de origen de la víctima. En los últimos años la Trata de personas ha incrementado en Latinoamérica siendo Colombia, Brasil y República Dominicana los países con incidencias más altas de Trata de personas en el extranjero. Por lo contrario, en la región Andina, la Trata de personas se da con mayor profusión bajo una forma de Trata interna, es decir desde las provincias o áreas rurales hasta las ciudades principales.

5.1. *Trata de Personas*

La Trata de personas es un crimen que a menudo se compara con la esclavitud. Por Trata de personas se entiende el **reclutamiento** de niños o niñas, mujeres u hombres con el **engaño**, a menudo con falsas promesas de oportunidades de trabajo o de estudio, su traslado lejos de donde viven y su **explotación sexual o laboral**. Las personas que son víctimas de Trata suelen ser vendidas para ser explotadas, se encuentran lejos de su familia y reciben continuas amenazas por supuestas deudas que tienen con sus “patrones”.

No reciben un sueldo, no tienen acceso a sus documentos y no son libres de dejar su trabajo. Las víctimas de Trata se encuentran en esta situación porque fueron engañadas por conocidos o familiares mientras buscaban mejores oportunidades. La Trata de personas es una actividad ilícita que anualmente mueve miles de millones de dólares y es un fenómeno en aumento **en todos los países de América Latina**.

5.2. Las Víctimas

Son víctimas de Trata todas aquellas personas que fueron engañadas y que ahora son obligadas a realizar trabajos contra su voluntad y en pésimas condiciones. Niños, niñas, adolescentes y mujeres constituyen la mayoría de las víctimas de Trata aunque también los hombres pueden ser engañados y reclutados con fines de explotación laboral.

Se considera población en riesgo a todas aquellas personas, jóvenes, hombres o mujeres que están pensando buscar o aceptar propuestas de trabajo o de estudio lejos de sus familias. Estas personas deben investigar las propuestas que reciben y comprobar que sean reales y no falsas, ya que, si bien es cierto que la Trata es un fenómeno real y presente en todos los países de América Latina, no todas las ofertas de trabajo esconden engaños.

5.3. Diferencia entre Trata y Tráfico de Personas

La Trata y el Tráfico de Personas son dos delitos distintos: la Trata es un delito contra una persona y una violación de los derechos humanos mientras que el tráfico, es un delito contra un estado y una violación de las leyes de inmigración de un país.

La Trata de personas se da a través del engaño sin que la víctima de su consentimiento a las efectivas condiciones de trabajo a las que será sometida mientras que en el tráfico, son las personas mismas las que establecen contacto con el traficante (coyote o pollero – Término que se atribuye al traficante de personas desde México hasta USA) conociendo los riesgos a los que se expondrán.

TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO DE PERSONAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. No necesariamente hay cruce de fronteras, puede haber Trata dentro del mismo país (Trata interna). 2. Es involuntario (puede existir engaño). 3. La relación con el tratante continúa en el lugar de destino. 4. El pago inicia cuando la persona es explotada. 5. Hay restricción de movimiento en el lugar de destino, generalmente las víctimas están encerradas. 6. El reclutamiento responde al tipo de explotación a la que se someterá. 7. Los tratantes despojan a sus víctimas de los documentos. 8. El fin es la explotación sexual, laboral, esclavitud, etc. 9. La mercancía es la persona. 10. Es un delito contra la persona. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Siempre hay cruce irregular de fronteras, facilitación de entrada ilegal a un país y violación de leyes migratorias. 2. Voluntario. 3. La relación con el traficante termina en el lugar de destino. 4. El pago es por adelantado. 5. No hay restricción de movimiento en el lugar de destino. 6. El reclutamiento no es premeditado. 7. No hay incautación de documentos. 8. El fin es llegar a un país diferente al de origen. 9. La mercancía es el servicio, el movimiento. 10. Delito contra el Estado

La Trata de personas puede darse tanto fuera como dentro de un país sin que el cruce de fronteras sea necesario, mientras que el Tráfico de Personas implica siempre el cruce de una frontera o más.

En casos de trata de personas, el dinero no es un requisito fundamental para el viaje ya que a menudo los tratantes pueden “prestar” el dinero para el viaje para luego forzar a la víctima a trabajar sin sueldo para pagar dicha deuda. En el caso del Tráfico de Personas, el dinero representa un elemento importante y las personas

deben pagar por adelantado al “pollero o coyote” para pasar la frontera.

5.4. Elementos Constitutivos de la Trata

Son tres los elementos constitutivos de la Trata: La Acción, los Medios y los Fines:

a) Acción. Consiste en la CAPTACIÓN, TRANSPORTE, TRASLADO, ACOGIMIENTO O RECEPCIÓN. Al definir la Trata, se ha expresado que para ello se requiere de traslado físico o desplazamiento (dentro de las fronteras y/o fuera de ellas), logrando la ubicación de la víctima en un ambiente desconocido y su aislamiento físico, cultural o lingüístico, negándosele además la identidad legal y por ello el acceso a la justicia. La ACCIÓN como elemento constitutivo de la Trata, es la combinación del transporte forzado con la prestación de trabajo forzado. El Transporte de personas víctimas en caso de Trata está ligado al propio sometimiento.

b) Medios. Se refiere a la utilización de ciertos recursos para cometer la acción que son utilizados por los tratantes. En este caso estará la amenaza, el uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el engaño, el mecanismo de poder, el ofrecimiento de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona. En el caso de personas menores de 18 años es irrelevante la utilización o no de medios coercitivos para cometer la acción, pues el delito de Trata de personas menores de edad se configura con la acción y los fines de explotación. Las personas que tienen la custodia de los

menores, **NO** pueden dar consentimiento para la Trata de los menores a su cargo.

c) Fines. Los fines incluyen la explotación, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

ACCIÓN ACTIVIDAD	MEDIOS	FINES EXPLOTACIÓN	SITUACIÓN DE LA VÍCTIMA
1. Reclutamiento	➤ Amenaza	➤ Explotación	➤ Trabajo con o sin remuneración
2. Captación	➤ Uso de la	Sexual,	➤ En comunidad
3. transporte	Fuerza	Laboral,	diferente, dentro
4. traslado	➤ Coacción	Comercial	o fuera del país.
5. Recepción	➤ Rapto	➤ Trabajos	➤ El consentimiento
6. Acogida	➤ Manipulación	Forzados	es irrelevante
7. Privación de Libertad	➤ Secuestro	➤ Extracción de	
	➤ Engaño	Órganos	
	➤ Fraude		

6. ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

En el mundo globalizado contemporáneo, a “**la esclavitud del siglo XXI**” no le importa si son niños, niñas, mujeres u hombres. Cualquiera puede ser una víctima, sin importar el tipo de explotación mientras se den tres condiciones:

- ✓ **Traslado:** que la persona se traslade o la trasladen desde su entorno (ciudad, departamento, país) a otro entorno diferente. No importa si es llevada fuera del país o de una ciudad a otra. Lo que importa es su desarraigo de la comunidad de origen.

- ✓ **Limitación o privación de la libertad:** la persona no es libre de hacer lo que quiere y está limitada en su libertad de movimientos. Aunque no hayan cadenas de metal, la persona no se puede ir porque está sometida a varias medidas de presión o violencia. Muchas veces las personas son encerradas o maltratadas, otras veces hay amenazas contra ellos o contra su familia (sin importar donde se encuentren), y puede existir una deuda que debe pagar a quien las explota.

- ✓ **Explotación:** las personas son explotadas en muchos tipos de actividades dentro de todos los ámbitos laborales y oficios.

El tráfico de mujeres en América Latina y el Caribe tiene dos características principales: el tráfico interno, en el que mujeres, niños, jóvenes y hombres son trasladados de una zona a otra dentro de su propio país, y el tráfico externo, en el que son trasladados a otro país. Este último está dirigido a cubrir una demanda más amplia en el mercado internacional y por ello está relacionado directamente con redes de Estados Unidos, de Europa y Asia, que tiene sus puntos de operación y reclutamiento en todas las regiones latinoamericanas.

Los motores de búsqueda en Internet⁶, arrojan datos que apuntan a tener presente que los centros más activos estarían localizados principalmente en Brasil, Surinam, Colombia, República Dominicana y las Antillas, donde se inicia el tráfico hacia los centros de distribución ubicados en países ricos del hemisferio norte, principalmente Europa (España, Grecia, Alemania, Bélgica y Holanda), medio oriente (Israel) y Asia (Japón).

⁶ Motores de búsqueda: www.Google.com, www.Yahoo.com y www.Altavista.com

Solo en España, los datos facilitados por los centros de acogida y protección sostenidos por instituciones de la Iglesia Católica muestran que la mayoría de las mujeres traficadas provienen de América Latina (Colombia, Brasil, Republica Dominicana, Ecuador), y el resto tiene su origen en Europa del Este (Rusia, Lituania, Croacia).

Aunque los países citados son los que tienen el papel principal en la organización del tráfico, actualmente las conexiones y envíos se originan en casi todos los países de la región. Pero no sólo los centros de emisión se diversificaron, pues las redes de traficantes han creado nuevas modalidades de trata que intentan burlar la tipificación de tráfico como delito y evadir las responsabilidades legales.

Una de estas modalidades consiste en un contrato de trabajo, generalmente las redes de traficantes publican avisos en los diarios, en los que ofrecen empleo en el exterior, y en ellos incluyen información parcial sobre el trabajo en los países de destino, ocultando la realidad⁷.

En cuanto a la magnitud del fenómeno, cifras parciales y aisladas dan cuenta de algunos datos que permiten alguna aproximación. Millones de personas en el mundo entero son traficadas con diversos propósitos y es visible el alarmante crecimiento del problema. El negocio mayoritario lo constituye el tráfico con fines de explotación sexual, que, según estimaciones de las Naciones Unidas, mueve anualmente entre cinco y siete billones de dólares, y las cifras de desplazamientos se acercan a los cuatro millones de personas⁸.

⁷ Esta modalidad de tráfico se presenta en nuestro país (Bolivia), en las denominadas "Gestorías Comerciales", lugares donde se ofrecen trabajos, venta de artefactos y préstamo de dinero.

⁸ Fuente: Pagina Oficial de las Naciones Unidas, (Raymond, 2001), <http://www.onu.org>

De acuerdo con declaraciones de miembros de la OIM, “en lo que va del año se asistió a 11 víctimas de ese delito en el país”. Por explotación laboral fueron atendidas siete personas de nacionalidad boliviana y por explotación sexual, tres dominicanas y una paraguaya⁹.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a nivel mundial en 2007 cerca de 2.4 millones de personas fueron víctimas de la Trata y trabajaban en condiciones de explotación, mientras estimaciones del Departamento de Estado estadounidense indican que alrededor de 100 mil latinoamericanos y caribeños corren igual suerte.

En los últimos años, ***la Trata de personas se ha convertido en el tercer crimen más lucrativo a nivel mundial***, pues genera ingresos por 32 mil millones de dólares, de los cuales el 85 por ciento proviene del comercio sexual, en el que las víctimas son, en su mayoría, mujeres y niñas. Actualmente ocupa ya el segundo lugar¹⁰.

7. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA VIGENTE

Los instrumentos internacionales y regionales ofrecen un marco importante para la protección de los derechos humanos de las personas traficadas y tratadas. La siguiente es una lista parcial de algunos instrumentos relevantes en el tema. En Latinoamérica incluida Bolivia, varios son los países que han ratificado la mayoría de estos convenios.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PDCP)

⁹ Fuente: Pagina Oficial de la Organización Internacional para las Migraciones. <http://www.oim.org.tk>

¹⁰ Fuente: <http://www.hchr.org> - High Commissioners of Human Rights

- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PDESC)
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (CER)
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (PER)
- Convenio 143 sobre los Trabajadores Migratorios (C143)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CPDTM)
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación Ajena (CRTPEPA)
- La Convención Internacional sobre la eliminación de todas la Formas de Discriminación Racial (CERD)
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT)
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (CVRC)
- Convención sobre Asilo Diplomático (CASD)
- Convención sobre Asilo Territorial (CAST)
- Convención Americana de Derechos Humanos “Pacto San José”
- Protocolo sobre la Competencia de la Corte Interamericana
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIT)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Conv. Do Bélem do Pará”
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDF)

- Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales “Prot. San Salvador”
- ILO 105 – Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso
- ILO 182 –Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil

7.1. Tipificación de la Trata de Personas en las legislaciones Sudamericanas

En el Cono Sur, es posible evidenciar la existencia de una normativa específica sobre la Trata y Tráfico de Personas, así lo muestra la Séptima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones celebrada en Caracas, Republica Bolivariana de Venezuela el 2 y 3 de Julio de 2007, en el documento titulado “Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes: Tratamiento y análisis de las legislaciones nacionales de los países sudamericanos”.

Del documento mencionado es posible extractar un compendio de la normativa vigente en los países Sudamericanos¹¹:

Argentina: El Código Penal no contiene disposiciones que refieran específicamente a la Trata de personas. La legislación solo reprime a quien: a) redujere a una persona a servidumbre o a otra condición análoga y al que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella estableciendo penas de 3 a 15 años de reclusión o prisión; b) sustrajere, retuviere u ocultare a una persona con el fin de obligar a la víctima o a un tercero, a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad con penas de 5 a 15 años de prisión; c) promoviere o

¹¹ OIM – Organización Internacional para las Migraciones, “Séptima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones - Resumen Ejecutivo”, Caracas – Venezuela, Julio de 2007, Pág. 7 ss.

facilitara la entrada o salida del país de menores de 18 años para que ejerzan la prostitución con penas de 4 a 15 años de prisión que aumentarán de 10 a 15 años si media castiga con reclusión o prisión de tres a seis años; d) promoviere o facilitare la entrada o salida del país de una persona mayor de 18 años para que ejerza la prostitución mediando engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción con penas de reclusión o prisión de 3 a 6 años; e) con ánimo de lucro, o para satisfacer deseos ajenos promoviere o facilitare la prostitución de mayores de 18 años de edad mediando engaño, abuso de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción con penas de entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

Bolivia: Por Ley 3325 de 2006 se introdujo una modificación al Código Penal adicionando un capítulo que regula la “Trata y el Tráfico de Personas” y tipificando como delito a la “Trata de Seres Humanos” sancionando con una pena privativa de libertad de 8 a 12 años al que por “cualquier medio de engaño, coacción, amenaza, uso de fuerza y/o de una situación de vulnerabilidad aunque medie el consentimiento de la víctima, por si o por tercera persona induzca, realice o favorezca el traslado o reclutamiento, privación de libertad, resguardo o recepción de seres humanos, dentro o fuera del territorio nacional con cualquiera de los siguientes fines: a) venta u otros actos de disposición con fines de lucro; b) venta o disposición ilegal de órganos, tejidos, células o líquidos corporales; c) reducción a estado de esclavitud u otro análogo; d) guarda o adopciones ilegales; e) explotación sexual comercial (pornografía, pedofilia, turismo sexual, violencia sexual comercial); f) explotación laboral; g) matrimonio servil; o h) toda otra forma de explotación en actividades ilegales.

Asimismo dispone que la pena se agravara cuando: la víctima sea niño, niña o adolescente; cuando el autor sea el padre, madre, tutor o quien tenga bajo su cuidado, vigilancia o autoridad al niño, niña o adolescente; el autor o participe, fuera parte de una organización criminal, de una asociación delictuosa; y, cuando el autor o participe sea autoridad o funcionario público encargado de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes. Por último dispone que si a causa de acciones u omisiones dolosas se produjere la muerte de la víctima se impondrá la pena del delito de asesinato y si la muerte fuese producida por acciones u omisiones culposas, la pena se agravará en una mitad”.

Brasil: El Código Penal, enmendado en marzo de 2005 introduce la tipificación de los delitos de “Trata Internacional de Personas” y de “Trata Interna de Personas”. De conformidad con las nuevas disposiciones se considera “Tráfico Internacional de Personas” a la promoción, intermediación o facilitación de la entrada en el territorio nacional de una persona que venga a ejercer la prostitución o la salida de una persona para ejercerla en el extranjero, correspondiéndole por sanción una multa y hasta 12 años de reclusión. Igual pena se aplicará a la “Trata Interna de Personas”, entendiéndose por tal la promoción, intermediación o facilitación, en el territorio nacional, o el reclutamiento, o el transporte, o el traslado, o el alojamiento o el acogimiento de una persona que venga a ejercer la prostitución. Asimismo, el Código sanciona con hasta 8 años de reclusión y una multa la reducción de una persona a condición análoga a la de esclavo.

Chile: Código Penal reprime al que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que éstas ejerzan la prostitución

en el territorio nacional o en el extranjero previendo penas de presidio menor en su grado máximo y una multa de 20 unidades tributarias mensuales. Asimismo sanciona con penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de 31 a 35 unidades tributarias mensuales, en los casos siguientes: los siguientes casos: 1) si la víctima es menor de edad; 2) si se ejerce violencia o intimidación; 3) si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza; 4) si el autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermano, tutor, curador o encargado del cuidado personal de la víctima; 5) si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima, y 6) si existe habitualidad en la conducta del agente.

Colombia: En agosto de 2005 el Congreso aprobó la Ley 985 por medio de la cual se da nueva redacción al artículo 188-A del Código Penal disponiendo que el que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de 13 a 23 años y una multa de 800 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. Asimismo dispone que “el consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”.

Ecuador: El Código Penal, modificado en junio de 2005, introduce un nuevo capítulo sobre la “Trata de Personas”, reprimiéndola con hasta 16 años de prisión. Según la nueva disposición constituye Trata de personas, aunque medie el consentimiento de la víctima, el promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta, con fines de explotación ilícita, con o sin fines de lucro. A efectos de esta infracción, se considera explotación toda forma de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos.

Guyana: En 2005, se ha promulgado la Ley sobre Combate a la Trata de Personas, la cual adopta la definición de Trata del Protocolo, previendo para quien participe, conspire o intente participar, preste ayuda para participar y organice u ordene a otras personas participar en actividades de Trata de personas, las siguientes penas: 1) Condenas por delitos menos graves: a) pena de entre 3 y 5 años de prisión; b) confiscación de bienes; y c) pago de una indemnización completa a la víctima de la Trata; 2) Condenas por delitos graves: a) pena de entre 5 años de prisión y cadena perpetua; b) confiscación de bienes; y c) pago de una indemnización completa a la víctima de la Trata. La Ley prevé asimismo la penalización a quien transporte a una persona con el propósito de explotar su prostitución.

Paraguay: El Código Penal de 1997 tipifica en su Art. 129 a “Trata de personas” disponiendo que quien mediante fuerza, amenaza de mal considerable o engaño, condujera a otra persona fuera del territorio nacional o la introdujera en el mismo y, utilizando su indefensión la indujera a la prostitución, será castigado con pena privativa de

libertad de hasta 6 años. Asimismo tipifica como delito al “tráfico de menores” prescribiendo en su Art. 223 que será castigado con una pena privativa de libertad de hasta 5 años al que “explotando la necesidad, ligereza o inexperiencia del titular de la patria potestad, mediante contraprestación económica, indujera a la entrega de un niño para una adopción o una colocación familiar”. Con la misma pena será castigado el que interviniera en la recepción del niño. También dispone que cuando el autor: eludiera los procedimientos legales para la adopción o colocación familiar; actuara con el fin de obtener un beneficio económico; o mediante su conducta expusiera al niño al peligro de una explotación sexual o laboral, la pena podrá ser aumentada a pena privativa de libertad de hasta 10 años.

Perú: El Código Penal, modificado en 2007, tipifica como delito a la “Trata de Personas” prescribiendo penas privativas de la libertad de hasta 15 años a quien promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos. Asimismo dispone que la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de

explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados.

Surinam: El Código Penal sanciona con hasta 5 años de prisión la Trata de mujeres por considerarlo un atentado contra la moral pública. Asimismo prescribe penas de hasta 6 semanas de prisión para el delito de proxenetismo.

Uruguay: El Código Penal no contiene disposiciones relativas a la Trata de personas. Los delitos que tipifica refieren a la adquisición, transferencia y comercio de esclavos y reducción de otros hombres a la esclavitud, y al proxenetismo. Por su parte, la *Ley de violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces* prescribe penas de 2 a 12 años de penitenciaría a quien de cualquier modo favorezca o facilite la entrada o salida del país de menores de edad o incapaces, para ser prostituidas o explotadas sexualmente.

Venezuela: El Código Penal fue modificado en 2000 no contiene disposiciones que refieran a la Trata de personas. Sólo tipifica delitos tales como reducción de una persona a esclavitud o condición análoga, prostitución y corrupción de menores.

CAPÍTULO II

MINISTERIO PÚBLICO

8. BREVE RESEÑA

El Ministerio Público es un Órgano Constitucional que en el cumplimiento de su función goza de Independencia Funcional, si bien la última Ley de Necesidad de Reformas Constitucionales no crea propiamente el Ministerio Público, empero redefine su status jurídico y estructura, determinando su independencia funcional, los principios sobre los que está conformado y la modalidad de elección de sus integrantes.

El Ministerio Público es una institución colegiada con autonomía organizativa y funcional. No es parte constitutiva del Órgano Judicial ni de ningún Órgano de Poder. No es un Organismo Jurisdiccional, lo que implica que no administra justicia. Es un organismo coadyuvante del Órgano Judicial, encargado de defender al Estado y la Sociedad.

En el pasado, hasta la promulgación de la Ley del Ministerio Público y la Ley Orgánica del Ministerio Público, esta institución era dependiente del Órgano Ejecutivo, pues el Fiscal General de la República era designado por el Presidente de la República y los demás fiscales por el Ministro del Interior, y su partida presupuestaria estaría incluida en la del Órgano Ejecutivo.

El texto de la Constitución de 1967, en sus Arts. 129, 130 y 131, definía al Ministerio Público como un Representante del Estado y la Sociedad, y era ejercido por las comisiones que designasen las Cámaras Legislativas, por el Fiscal General de la Nación, los Fiscales de Distrito y demás funcionarios. Algo más importante, determinaban la designación del Fiscal General de la

República, atribuyendo esa función al Presidente de la República, en base a ternas propuestas por la Cámara de Senadores. Finalmente, remitan la regulación de los temas referidos a la organización y funcionamiento del Ministerio Público a una ley ordinaria.

Esa ley ordinaria fue promulgada el 19 de febrero de 1993, con el nombre de “Ley del Ministerio Público”. Esta determina la independencia funcional del Ministerio Público, que era relativa dada la forma de designación del Fiscal General de la República aun por el Presidente de la República. Pero tiene la virtud de eliminar, por lo menos formalmente, la designación de los Fiscales por parte del Ministerio del Interior. Así, dispone la elección de los Fiscales de Sala Superior. Fiscales de Materia y agentes Fiscales por el Fiscal General.

La Ley Orgánica del Ministerio Público¹², que está en actual vigencia fue promulgada el 13 de Febrero de 2001, Esta ley fue elaborada con la finalidad de lograr mejorar y poner en plena práctica ciertos aspectos que en la anterior reforma fueron propuestos, tales como la independencia institucional, Carrera Fiscal y una mejor organización jerarquizada, para el mejor desempeño y efectividad de esta institución.

9. OBJETIVOS Y FINES DEL MINISTERIO PÚBLICO

9.1. *Objetivo General del Ministerio Público*

El Ministerio Público de la Nación tiene como objetivo primordial promover la acción de la Justicia, defendiendo la legalidad, los intereses de la Sociedad y el Estado.

¹² BOLIVIA, Ley Nº 2175 “Ley Orgánica Del Ministerio Público”, Gaceta Oficial de Bolivia, Ley de 13 de Febrero de 2001, La Paz – Bolivia, 2001.

9.2. Objetivos Específicos del Ministerio Público

Promover la acción de la Justicia:

- Ejerciendo la titularidad de la acción penal pública
- Luchando contra el crimen
- Dirigiendo las Diligencias de Policía Judicial (Diligencias Preliminares y Etapa Preparatoria)
- Solucionando Conflictos

Defender la Legalidad:

- Promoviendo la paz social Investigando con medios e instrumentos científicos
- Averiguando la verdad
- Asegurando la libertad de los inocentes
- Velando por el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República

Defender los intereses de la Sociedad y el Estado:

- Fiscalizando las acciones de los encargados de la defensa de los intereses patrimoniales del Estado
- Representando los intereses de la Sociedad y el Estado
- Preservando el Estado de Derecho y el respeto a los Derechos Humanos
- Defendiendo al Sistema Democrático

Ejercer Independencia Funcional, cumpliendo su misión basada en principios tales como los de:

- Objetividad
- Unidad
- Jerarquía

- Legalidad
- Obligatoriedad
- Oficialidad
- Probidad
- Confidencialidad
- Gratuidad

No permitiendo ingerencias ni influencias exógenas que violen los principios.

9.3. Fines Del Ministerio Público

9.3.1. Promover la Acción de la Justicia

Esta finalidad es una de las más importantes en lo que concierne a la defensa de la sociedad del quebrantamiento del orden jurídico, de la paz y tranquilidad social y la seguridad ciudadana, por actos ilegales o delictivos.

Esta finalidad se cumple a través de la función acusadora que tiene el Ministerio Público, contra todo delito de acción penal pública y a instancia de parte, instaurando y sosteniendo los procesos judiciales penales respectivos; empero, el ejercicio de esta función acusadora implica la realización de otras tareas complementarias, propias del Ministerio Público, tal como determina la Ley Orgánica del Ministerio Público. Estas tareas son:

- La dirección en la elaboración de las Diligencias Preliminares y la Etapa Preparatoria, que tienen por objeto

el descubrimiento del delito, del autor, del instrumento y cuerpo del delito, y acumulación de las respectivas pruebas.

- Promover que se adopten las Medidas Cautelares o Precautorias necesarias, para garantizar la presencia del sospechoso o autor del delito en el proceso de investigación y posterior juzgamiento, debiendo acudir para ese efecto a las autoridades judiciales competentes, a objeto de lograr las respectivas ordenes judiciales, en resguardo de los derechos fundamentales y garantías constitucionales.
- Pedir la instauración del respectivo Proceso Judicial contra el o los autores del delito, planteando la acusación y presentando las pruebas de cargo correspondientes.
- Sostener la acusación, ofreciendo, introduciendo y produciendo las pruebas de cargo en la Audiencia de Juicio Oral, Público y Contradictorio.
- Establecer el Impulso Procesal para evitar la retardación de justicia.

9.3.2. Defender la Legalidad

Esta finalidad implica que el Ministerio Público, en representación del Estado y la sociedad, debe preservar la vigencia plena del orden jurídico establecido en el Estado de Derecho.

Para ello, el Ministerio Público debe desarrollar actividades orientadas a preservar el principio de la supremacía legal de la

Constitución, interponiendo en su caso recursos extraordinarios de inconstitucionalidad de leyes, decretos y resoluciones por la vía abstracta, en el marco establecido por el Art. 120 de la Constitución Política del Estado.

Interponer acciones y recursos contra resoluciones legislativas, administrativas o judiciales que infrinjan la normativa Constitucional o las leyes; precautelar por el respeto y vigencia de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de las personas, planteando las acciones necesarias de acuerdo al Art. 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Velar por el respeto de la independencia del Órgano Investigativo, así como de sus miembros que deberán someterse sólo a la Constitución y las Leyes, conforme establecen los Arts. 2 y 124 de la Constitución Política del Estado, además de controlar que se observen estrictamente los plazos procesales en la tramitación de los procesos judiciales.

9.3.3. Defensa de los Intereses del Estado y la Sociedad

Implica que el Ministerio Público asume la defensa del Estado respecto a su patrimonio, los recursos económico-financieros, así como la defensa de las personas incapaces e interdictas en los casos que sean parte en algún proceso judicial.

Para el cumplimiento de esta finalidad el Ministerio Público, conforme dispone el Art. 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, debe promover acciones legales por incumplimiento de contratos celebrados por el Estado y las entidades del sector público: intervenir judicialmente en la recuperación de bienes

del Estado, promover acciones legales contra los funcionarios administrativos para establecer la responsabilidad penal, civil, administrativa y/o disciplinaria, además de iniciar acciones legales para lograr la reparación de daños civiles ocasionados al Estado.

10. ORGANIZACIÓN

La organización del Ministerio Público esta contenida en el Título Segundo de la ley 2175 –Ley Orgánica del Ministerio Público–, comprendiendo los capítulos I al VI, en cuyos artículos, establece los requisitos, atribuciones y limitantes de los fiscales designados al Ministerio Público, individualizando a cada fiscal en un capítulo, tal como veremos a continuación:

Establecido por el Artículo 23 de la Ley 2175, tenemos la organización jerárquica del Ministerio Público, en la misma encontramos:

1. Fiscal General de la República
2. Fiscales de Distrito.
3. Fiscales de Recursos.
4. Fiscales de Materia.
5. Fiscales Asistentes.

De la anterior organización podemos extractar los requisitos, funciones y finalidades de cada miembro del Ministerio Público.

Por tanto para la designación de estas autoridades, las mismas deben cumplir ciertas características que a continuación expongo de forma somera:

- **Requisitos.** Se requiere ser Boliviano de Origen, Abogado, ser Idóneo y no tener problemas con la ley.

- **Impedimentos.** Están impedidos; los interdictos declarados, los que tienen cuentas pendientes con la ley y con el Colegio de Abogados.
- **Incompatibilidades.** Es decir el desempeño de otras carreras y/o funciones que podrían perjudicar el adecuado desempeño de sus funciones como Fiscal (Cargos Público o Privados, participación en partidos políticos, ejercicio de la profesión libre).
- **Prohibiciones.** El Fiscal designado no puede militar en partidos políticos, tampoco residir en lugares distintos a los que le designaron.
- **Derechos.** Tienen derecho a percibir una remuneración justa, y ser capacitados.
- **Cesación.** Finalizarán sus funciones por incapacidades sobrevinientes, jubilación, renuncia, haber sido condenado por delito doloso, por cumplimiento de sus funciones en el tiempo designado por la ley.
- **Suplencias.** Las suplencias de fiscales se dará en orden de prelación, a razón de las causas anteriormente mencionadas.

Las condiciones anteriormente explicadas, se aplican de forma general a los fiscales designados del Ministerio Público, con leves variaciones, según el cargo al que se aspira.

CAPÍTULO III

TRÁFICO DE PERSONAS EN BOLIVIA Y LA RELACIÓN CON EL MINISTERIO PÚBLICO

11. SITUACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN BOLIVIA

La Trata y Tráfico de Personas especialmente para fines sexuales, ha sido una práctica común en muchas sociedades a través del paso del tiempo. En este delito las personas son vistas como mercancías y objetos, las leyes de oferta y demanda funcionan igual que para cualquier producto, bien o servicio que se encuentra en el mercado.

El delito lo comete quien promueve, facilite o favorezca el hecho de que otras personas entren o salgan del país ya sea para ser explotados sexualmente o bien forzarlas a trabajar. Por regla general, la Trata de personas se caracteriza por el aislamiento, la incomunicación y la dominación, donde los tratantes se aprovechan de la vulnerabilidad de sus víctimas y ejercen un claro dominio sobre ellas; éstas son trasladarlos lejos de sus familiares, conocidos y de cualquier tipo de protección.

Un claro ejemplo de la Trata de personas en nuestro medio, son los anuncios publicados en los periódicos ofreciendo oportunidades de trabajo, así como los Centros de Empleo o “*Gestorías Comerciales*”, una vez que son trasladadas a otras regiones o países, son despojadas de documentos personales, manteniendo a la víctima en muchos casos en servidumbre sexual sin obtener pago alguno.

Es de lamentar que tales acontecimientos se presenten en nuestro país, pero es una realidad que debemos enfrentar vehementemente.

“Bolivia es un país de origen, de tránsito y de destino de personas sujetas a tráfico, con fines de explotación sexual y de trabajo forzado (...)”¹³. En el texto presentado en Washington, Bolivia ocupa el nivel 3, el más bajo de todos, en conjunto con estados que EEUU considera “parias” en ese tema: Corea del Norte, Burma, Bangladesh, Guinea Ecuatorial, Guyana, Sierra Leona, Sudán, Ecuador y Venezuela, entre otros.

11.1. Proceso por Trata y Tráfico de Menores

El 28 de Agosto de 2006, se sorprenden a dos auxiliares de oficina que “convencían a señoritas para que éstas se trasladen a (la mina de oro) Chima” para trabajar, en un allanamiento realizado por efectivos de la FELCC y la Fiscal Mirna Gutierrez. Durante la Gestión 2007, se prepara un juicio para procesar a las propietarias de esos locales por Trata y Tráfico de Personas, aunque las víctimas desaparecieron.

En agosto de 2006, los investigadores tuvieron un dato más para dudar de los fines lícitos del negocio de oferta de empleos. Antes habían recibido la denuncia de dos menores de edad, quienes se “engancharon” para trabajar en la mina peruana La Rinconada, como vendedoras de cerveza, pero una vez allí fueron obligadas a someterse a la prostitución.

El Tribunal de Sentencia Tercero de El Alto preparó el juicio oral contra las propietarias de las agencias Belén y Jerusalén y contra sus dependientes, por haber inducido a menores de edad a vender su cuerpo. La Fiscalía pidió 12 años de cárcel para las ocho mujeres, quienes ahora están procesadas por Trata y Tráfico de Personas y

¹³ OIM - Organización Internacional para las Migraciones “Reporte sobre el Tráfico de Personas 2004”, versión digital disponible en su Pagina Web.

organización criminal. La acusación, presentada el 22 de abril de 2007, establece que “las víctimas fueron reclutadas para realizar actividades para las cuales no fueron contratadas”.

El proceso comenzó a cargo de la fiscal Mirna Gutiérrez, después pasó por el fiscal Isabelino Gómez y ahora está a cargo de Humberto Borges. Sin embargo, los funcionarios de la Fiscalía explicaron que las acusadas han recusado a los jueces ciudadanos, por eso el proceso pasará al Tribunal Cuarto de Sentencia.

“...Borges contó que las víctimas también han desaparecido y han desistido de seguir el caso como querellantes. El Ministerio Público “está haciendo todo lo humanamente posible para encontrarlas”. Sin las víctimas, la Fiscalía se pone en la desventaja de no contar con testigos que identifiquen en la audiencia pública a las acusadas y su investigación penal pierde peso...”¹⁴.

Una de las involucradas en Trata y Tráfico es una mujer peruana, Fanny Y.S., quien asegura en sus declaraciones que el día del allanamiento ella estaba en la agencia de empleos porque fue a buscar a una joven para el oficio de vendedora de golosinas en Juliaca, su país.

11.2. Las Agencias

Del proceso expuesto anteriormente, se precisan como centros de reclutamiento a las Agencias, comúnmente conocidas como “Gestorías Comerciales”, a lo largo de las Ciudad de La Paz y El Alto

¹⁴ “La Prensa”, Publicación Matutina, Artículo “Alistan juicio a dueñas de agencias”, Lunes 15 de Octubre de 2007

se pueden ubicar varias de estas agencias, puntos referenciales, son: La Av. Bautista, C. Figueroa, Ceja de El Alto, Av. 12 de Octubre, etc.

Estas agencias, funcionan de comerciales de empleo que no tienen razón social, no están atendidas por sus propietarios sino por auxiliares y, algunas, funcionan al mismo tiempo como prestamistas de dinero sobre la garantía de joyas, Artefactos electrónicos y otros variados.

Con todo y la informalidad, los jóvenes y adolescentes, hombres y mujeres, se paran un largo rato frente a los muros cubiertos de avisos para identificar alguna oferta interesante. Cuando terminan de leer, permanecen todavía en el lugar a la espera de que alguien les ofrezca algo directamente.

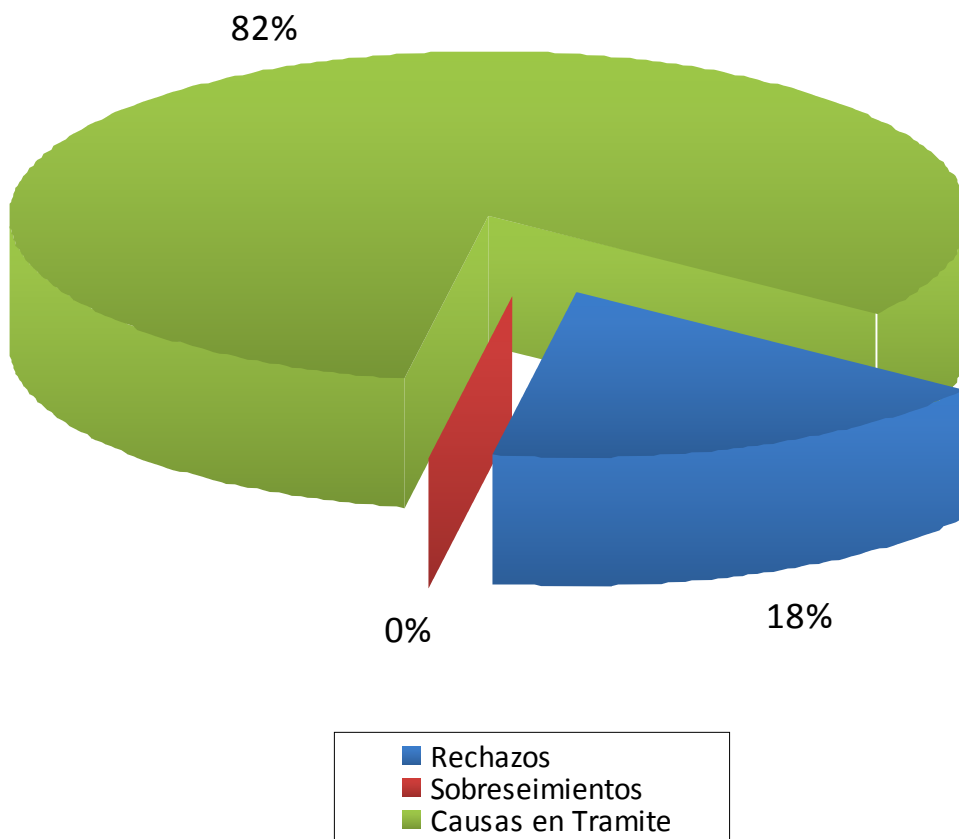
12. ESTUDIO ESTADÍSTICO

En Bolivia no existen estadísticas claras o precisas sobre este flagelo. Sin embargo, se ha detectado que se da a menudo de manera interna. Se han identificado dos focos: Muchas mujeres de Santa Cruz y Beni son explotadas sexualmente en el occidente del país, mientras que niños, adolescentes, jóvenes y mayores de la parte andina son trasladados al área oriental principalmente en la época de zafra y cosecha.

Como parte de la labor investigativa en la presente obra monográfica, se recurre a la recolección de datos estadísticos que apoyen la propuesta presentada en la presente obra monográfica, para el efecto se utiliza el informe del Fiscal de Materia, Dr. Prudencio Flores Barrancos de la división de Trata y Tráfico de Seres Humanos de la Ciudad de La Paz.

El informe presentado hasta el 07 de enero de 2008, revela que si bien se han arrestado a 21 personas acusadas de ser autores de dicho crimen (la mayoría está libre con medidas sustitutivas) y únicamente 14 casos están en proceso de tramitación.

DENUNCIAS POR TRATA Y TRAFICO DE SERES HUMANOS



FUENTE: Elaboración Propia

SITUACION DE LA DENUNCIA	N° Casos
Rechazos	3
Sobreseimientos	0
Causas en Trámite	14

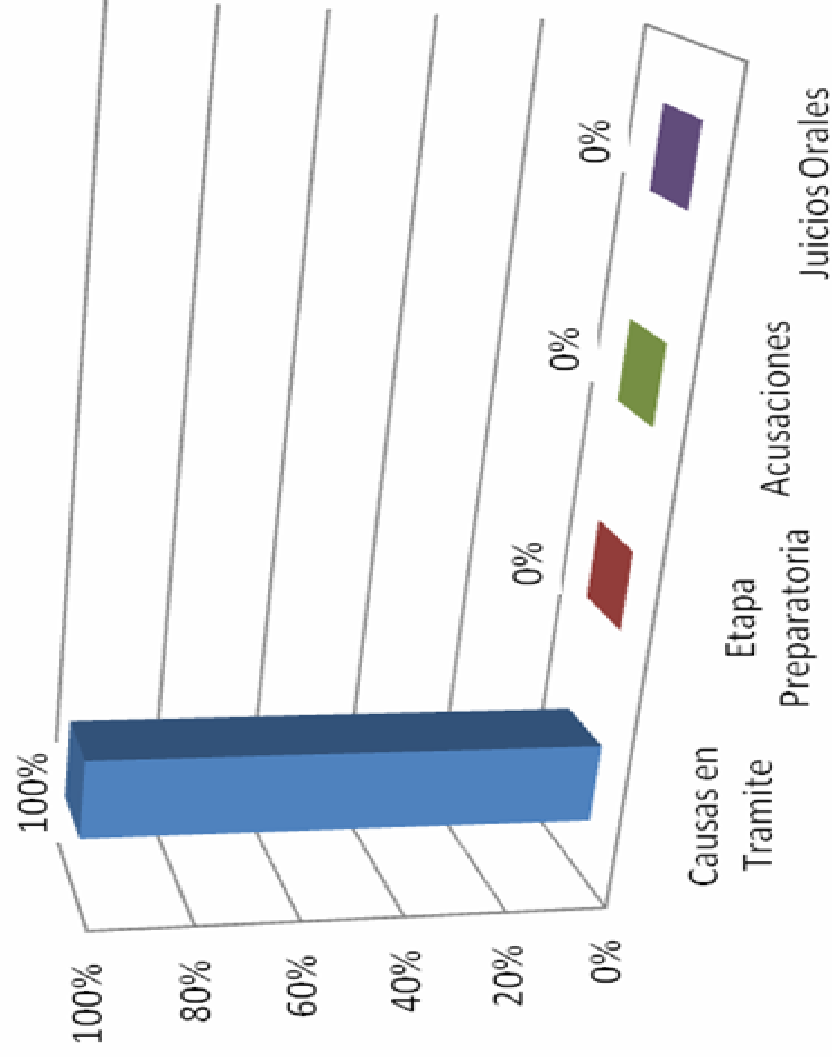
El cuadro es la representación grafica del total de 17 denuncias recibidas en la división de Trata y Tráfico de Seres Humanos, de la misma los casos rechazados ocupa el 18%, es decir 3 denuncias rechazadas y 0% para los sobreseimientos, dejando un total de 82% para las causas en Trámite, es decir 14 denuncias en etapa de tramitación.

El gráfico sugiere que Bolivia no queda exenta del delito de Trata y Tráfico de Seres Humanos, sin embargo las cifras obtenidas demuestran un hecho aun más alarmante, no es factible que el índice de casos de Trata y Tráfico de Personas se reduzca únicamente a 17 casos, es de suponer que siendo un delito subterráneo, las denuncias sean mínimas, lo cual no implica que no existan los delitos.

La practica en la División de Trata y Tráfico de Seres Humanos de la Fiscalía de Distrito de La Paz, ha permitido observar que los casos de Trata y Tráfico de Personas no es fácil de comprobar, toda vez que las pruebas recogidas en ocasiones son meramente circunstanciales, o que en el peor de los casos, la víctima se niega a presentar cargos en contra de sus captores, obstruyendo la labor de los fiscales e investigadores.

Sin embargo volviendo a lo que interesa a esta investigación, las estadísticas (aunque reducidas), demuestran la existencia de víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos en nuestro país, contrariamente no se tiene conocimientos sobre datos, informes o documentos que demuestren la existencia de una ayuda o cooperación efectiva contra las víctimas de este flagelo.

ESTADO DE LAS DENUNCIAS



Prosiguiendo con la exposición de datos estadísticos, el grafico arriba observado, demuestra la etapa en la que se encuentra la denuncia, a la fecha del informe, se puede observar que el abrumador 100% del total de denuncias se encuentran en la etapa de tramitación y que ninguna a alcanzado las demás instancias.

Para el interés de la investigación, es probable que el grafico a simple vista no demuestre una conexión directa con la necesidad propuesta, sin embargo debemos considerar lo que sucede tras bambalinas, vale decir que si el 100% de los casos esta en tramitación, la etapa de tramitación puede alcanzar periodos superiores a varios meses, mientras tanto que sucede con la víctima de Trata y Tráfico de Seres Humanos?.

Actualmente el Ministerio Publico se encarga de perseguir el delito y administrar justicia, pero no figuran ordenes especificas sobre la protección de la víctima durante el proceso y menos aun terminado el proceso, ya sea favorable o desfavorablemente, las cifras dan pie a tener presente los casos, pero no se encontraron datos sobre ayuda o cooperación a la víctima durante el desarrollo del proceso.

Así se hace evidente que no existen datos sobre la cooperación a las víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos, por tanto no es posible realizar gráficos pues no existen datos estadísticos al respecto, en tal caso, la inexistencia de estos datos hace necesaria la creación de un centro especializado que brinda la atención pertinente a las víctimas de Trata y Tráfico de Personas.

Por tanto se considera que la labor investigativa de campo cumple de forma indirecta el objetivo de la misma, la cual es apoyar o reforzar la postura propuesta en la presente monografía, la cual es la creación de un centro

especializado de atención a las víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos.

La necesidad de las Víctimas de Trata y Tráfico, durante el proceso investigativo y posterior a este es apremiante, puesto que aun durante esta etapa se atenta a los derechos humanos que les son inherentes.

13. TERAPIA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS DE TRATA Y TRÁFICO DE SERES HUMANOS

Estudios realizados a nivel mundial y las experiencias recogidas por profesionales que han tratado con esta problemática a demostrado que las Víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos, padecen secuelas o episodios posteriores a la ejecución del delito, uno de los problemas más recurrentes pertenece al apartado psicológico de la problemática, vale decir que la víctima queda afectada psicológicamente por el delito.

La relación entre el tratante o traficante y la persona afectada es denominada el ***Síndrome de Estocolmo***¹⁵. Se trata de un estado psicológico en el que la víctima de secuestro, o persona detenida contra su propia voluntad u obligada a aguantar una esclavitud laboral por necesidades económicas, desarrolla una relación de complicidad con su secuestrador.

Tal estado psicológico, nos lleva a observar casos como en los que los “prisioneros” pueden acabar ayudando a los captores a evadir a la Policía, asimismo mucha gente que es sometida a condiciones de esclavitud laboral está agradecida con quienes las explotan porque dicen que a través de ellas por lo menos tienen un pedazo de pan y un techo para dormir.

¹⁵ Situación patológica propia del fuero psicológico, en la que la víctima se identifica con sus captores

Así es inevitable el considerar que las víctimas de este delito, requieren la aplicación de terapia especializada que los colabore en la solución de esta confusa problemática, que es producida específicamente en delitos con las características ya descritas, tales afirmaciones son las que refuerzan la importancia de la propuesta de creación de centros especializados para el tratamiento de Víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos.

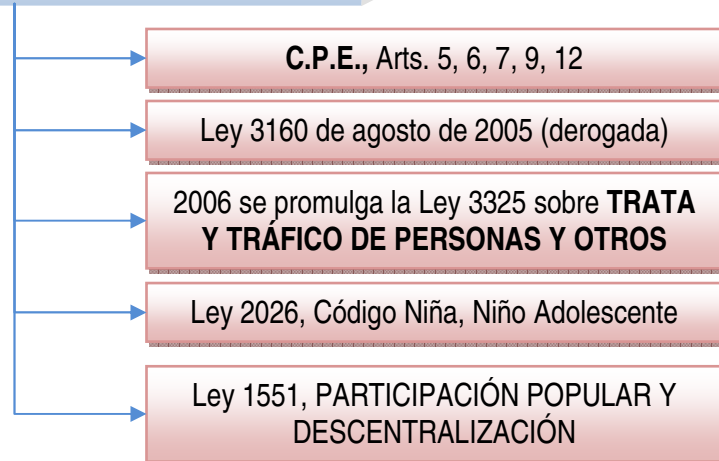
14. MARCO JURÍDICO BOLIVIANO

Grandes han sido los esfuerzos para dar atención al tema de la Trata y Tráfico de las Personas, en este sentido, se tienen instrumentos jurídicos que merecen detallarse:

- La Constitución Política del Estado cuando se refiere a los derechos y deberes no reconoce ningún tipo de servidumbre y establece que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento y justa retribución. De la misma manera establece que todo ser humano goza de derechos y libertades y garantías, además hace alusión a que la dignidad y libertad son inviolables. Por otra parte el Art. 7 es claro al detallar los derechos fundamentales. El Art.9 referente a las garantías hace referencia a que nadie puede ser detenido, ni arrestado ni puesto en prisión sin el respectivo mandamiento emanado por autoridad competente. Finalmente el Art. 12 se refiere a que nadie puede ser sometido a tortura ni ningún tipo de violencia. (Art. 5, 6, 7, 9, 12 Constitución Política del Estado).
- Ley 3160 de agosto de 2005, denominada Ley Contra el Tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes, fue el primer avance concreto legislado que mereció modificaciones.

- En el año 2006, el 18 de enero en nuestro país, se promulga la Ley 3325 sobre TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS, la misma que incluye artículos importantes como la TRATA DE SERES HUMANOS, TRÁFICO DE MIGRANTE, PORNOGRAFÍA Y ESPECTÁCULOS OBSCENOS CON NIÑOS Y NIÑAS O ADOLESCENTES, incluyendo a la vez la ORGANIZACIÓN CRIMINAL Y LA OMISIÓN DE DENUNCIA.
- La Ley 3325, en su Art. 1 crea el CAPÍTULO V TRATA DE PERSONAS del Título VIII Delitos contra la integridad corporal de la Ley N° 1768 de 11 de marzo de 1997 del Código penal, que incluye los Arts. 281 bis (TRATA DE SERES HUMANOS), Art. 281 ter (TRÁFICO DE MIGRANTES). El art. 6to de esta Ley, deroga la Ley 3160 de 26 de agosto de 2005.
- La Ley 2026, Código Niña Niño Adolescente, en el Capítulo Segundo, establece las entidades de protección, creando comisiones y defensorías para la protección de menores. Este código en el Art. 5to establece los derechos y garantías que goza todo menor. Asimismo el Art. 7mo reconoce el respeto pleno de derechos. En si esta normativa establece los deberes fundamentales y en general la protección de los niños, niñas y adolescentes.
- Ley de Participación Popular y descentralización. ARTICULO 14 b) segundo párrafo, se refiere a la defensa y protección de niños, niñas y adolescentes a través de las defensorías como instancia técnica.

MARCO JURÍDICO INTERNO



FUENTE: Elaboración Propia

Dentro del Compromiso a nivel internacional, Bolivia el año 2005 ratifica el PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS. De la misma manera ha firmado y ratificado en la misma fecha, LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL.

Dentro de las ultimas actividades del anterior Gobierno (siendo presidente el Dr. Eduardo Rodríguez Veltze), el Congreso nacional ha sancionado la ley N° 3325 de 18 de Enero de 2006.- "Trata y Tráfico de Personas y otros delitos relacionados", para nuestro país es un gran logro en la lucha contra este flagelo de la humanidad.

Lamentablemente y ya en la practica, dicha normativa no cuenta con las herramientas logísticas y el suficiente material humano para luchar seriamente contra los autores, que, constituyen mafias que mueven millones

de dólares que fácilmente se comparan con el negocio del tráfico de drogas y de armas.

Pero la Ley 3325 ha envejecido prematuramente, porque los tratantes y traficantes de personas ya han inventado nuevas técnicas para burlarse de ella. Experiencias de las autoridades, de la división de Trata y Tráfico del Ministerio Público apuntan a que es necesario incluir un artículo que permita en las investigaciones a un agente encubierto, dado que es un delito subterráneo y que, a diferencia de otros, los victimadores casi nunca se muestran.

15. INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE INTERVIENEN EN LA TRATA DE PERSONAS

- **Brigada de Protección a la Familia.** Cuya misión es la de brindar auxilio, protección y prevención a las víctimas de violencia intrafamiliar y doméstica.
- **Línea 136.** Es un servicio que ofrece el Gobierno Municipal de La Paz para “Atención de Emergencia al Maltrato de niños, niñas y adolescentes (NNA)”, es el lugar donde se cobija a NNA rescatados para brindarles protección y prevención.
- **Defensoría de la Niñez y Adolescencia.** Servicio municipal gratuito de protección y defensa socio - jurídica dependiente del Gobierno Municipal. Instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Están desconcentradas en 9 macro-distritos, la atención es de 8 horas día, pero trabaja 24 horas en coordinación con la línea 136. La atribuciones que tienen ofrecen al prestador de servicios de atención a la Trata la posibilidad de coordinar acciones.

- **Juzgado de Niñez y Adolescencia.** Es aquel que en su momento conocerá y posteriormente decidirá acciones para lograr la plena vigencia de los derechos individuales de los menores.
- **Ministerio Público.** Cuya finalidad es la de ser un órgano constitucional que promueve la acción la justicia, defensa de la legalidad, intereses del Estado y de la Sociedad.
- **INTERPOL.** La misma que interpondrá acciones en casos de Trata a nivel internacional y para casos de retorno.
- **Cancillería.** Para coordinar con consulados y embajadas.

16. NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS EN BOLIVIA

“¿De qué sirve sacar a las víctimas de sus cautiverios si no contamos con un albergue donde puedan curar sus heridas físicas y psicológicas? (...)”¹⁶, es la cuestionante que arroja la fiscal de Materia Marina Flores durante una entrevista para un matutino nacional, además señalando claramente que la ley no basta para dar con los autores de esta actividad ilícita.

Muchos intentos por aplicar correctamente la ley se han visto frustrados, los fiscales como parte del Ministerio Público de la Nación, son los directos observadores de los obstáculos que se deben sortear para lograr resultados positivos ante este delito, hoy por hoy calificada como la “Esclavitud del Siglo XXI”, obstáculos que cuentan con una amplia gama de características, que hacen de este crimen uno de los más difíciles de erradicar.

¹⁶ Comentario de la Fiscal de Materia “Marina Flores”, “Hay una ley, pero no medios para combatir la trata”, Extracto de un artículo en Publicación Nacional – Matutino El Deber, Santa Cruz de la Sierra, 21 de Octubre de 2007.

En dependencias del Ministerio Público, circulan ejemplos como aquel en el que se encontró a una menor sometida en una casa de citas y que al no haber tenido un lugar dónde resguardarla, la víctima seguía teniendo contacto con los tratantes, quienes, al mover muchos dólares, la tentaban para que vuelva a su cautiverio. Con esto se confirma que la pobreza y el desempleo están entre los motivos que empujan a los jóvenes a ser devorados por el comercio de personas.

Las necesidades de las Víctimas de Trata y Tráfico, son tan amplias que varían según la etapa por la que la víctima este atravesando, asimismo dichas necesidades son determinadas por la personalidad de la víctima, la edad, la duración del delito, los victimadores, la ubicación geográfica, etc. Claro esta sin descartar las necesidades económicas y otras básicas como la alimentación.

La realización de una tabla que contenga todas las necesidades que presentan las víctimas de la Trata y Tráfico de Personas constituye una labor pesada e inestable puesto que sería tan amplia que perdería consistencia y efectividad, por tal razón es que en la presente obra monográfica no se quiso incurrir tal error, y se reconoce que existen ya varios estudios especializados en la materia que estén realizando una similar labor.

Dichos estudios son de conocimiento público a nivel nacional e internacional, los mismos desarrollan la temática según el enfoque que estos tengan, logrando realizar una labor aceptable por delimitación y especificidad, como se dijo en algún punto, las víctimas presentan diversas necesidades según su situación, esto presenta un parámetro mas específico para la exposición de estas necesidades según el presente trabajo investigativo.

Virtud a esto y puesto que la investigación emprendida tiene como punto neurálgico la necesidad de creación de un centro especializado para la asistencia de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, tengo a bien considerar como reales las siguientes necesidades para víctimas que han logrado escapar a este tipo de delito:

- ✓ Espacios físicos para su albergue y rehabilitación.
- ✓ Ayuda para su reinserción a la sociedad.
- ✓ Servicios Médicos
- ✓ Apoyo legal dentro y fuera del país para la víctima y su familia.
- ✓ Apoyo Psicológico y emocional
- ✓ Reintegración Familiar

Estas son algunas de las necesidades que son observadas en la División de Trata y Tráfico de Seres Humanos del Ministerio Público de la ciudad de La Paz, no debemos olvidar que estas necesidades no son las únicas puesto que, bien se dijo que realizar una tabla que reúna todas y cada una de las necesidades es un tanto imposible, sin embargo por lo pronto son algunas de las mas apremiantes, y las que deberían ser cubiertas primero.

La problemática expuesta a lo largo del presente estudio, es producto de la interacción directa con las víctimas atendidas por el Ministerio Publico en la División de Trata y Tráfico de Seres Humanos, la misma que da fuerza e importancia a la realización de la presente investigación y consecuentemente de la propuesta a realizar. Simplemente cabe indicar que tratar de cubrir todos los problemas que produce este delito es difícil pero no imposible.

CAPÍTULO IV
PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN CENTRO DE TERAPIA
ESPECIALIZADO

17. PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN CENTRO DE TERAPIA PARA VÍCTIMAS DE TRATA Y TRÁFICO DE SERES HUMANOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

17.1. *Propuesta Práctica (Parámetros a considerar necesarios en la implementación del Centro)*

Es necesario devolver la dignidad perdida a los bolivianos, sin privilegios, discriminaciones o exclusiones, con verdadera inclusión social. Queremos, una Patria libre, soberana, fuerte, competitiva y unida, donde se respete la legalidad y la igualdad en la justicia, con seguridad jurídica y ciudadana. Por tanto, es hora que el Ministerio Público se ocupe de las víctimas de Trata.

El objetivo primordial de la propuesta estriba en el hecho de Introducir a la víctima como protagonista principal del conflicto en el sistema penal y tender a que la reparación por este delito prevalezca sobre la pena, pues a fin de cuentas Impulsar la defensa y protección a las víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos, constituiría la forma mas eficiente de cubrir sus necesidades.

En virtud a lo ya mencionado, la creación de un centro especializado para el tratamiento de víctimas de la Trata y Tráfico de Seres Humanos, amerita un estudio especializado en el que converja un equipo de profesionales legales, médicos, psicólogos,

y técnicos, pues la instauración de un centro de este tipo, necesita ser multidisciplinario, para un funcionamiento efectivo.

Es evidente que las apremiantes necesidades de las víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos abarca una amplia gama de posibilidades, por tal razón se debe lograr en la medida de lo posible amortiguar cualquier posible contingencia, para el efecto considero adecuado tener presente las siguientes consideraciones:

- **Asistencia y Protección a las Víctimas.** Es necesario, emprender programas de coordinación con las Universidades y los Colegios de Abogados y Médicos, para la creación de oficinas de atención, tutela y protección a las víctimas con personal capacitado. Así mismo iniciar tratativas para la suscripción de convenios con hospitales e instituciones que brinden apoyo a las víctimas.
 - Colaborar en el alojamiento temporal de víctimas
 - Asesoramiento e información
 - Defensoría legal
 - Protección contra la deportación (estatus migratorio temporal o permanente)
 - Proveer asistencia médica, psicológica y emocional a las víctimas

- Proponer Temporalmente oportunidades de empleo, educación y capacitación

En los Centros Especializados la atención debe ser de carácter integral, sobre la base de equipos multidisciplinarios de atención permanente, para la atención médica, psicológica u otra requerida, a fin de evitar traumas mayores y la odiosa revictimización

- **Indemnización**

- Las personas traficadas que han sufrido la violación de sus derechos humanos y las personas tratadas deberán recibir indemnización por los daños sufridos. (Decomiso e Incautación -- Art. 14 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños¹⁷)

- **Programas de Repatriación Interna y Exterior**

- Repatriación Voluntaria a la Región o País de origen
- Repatriación tomando en cuenta la seguridad y asistencia para la persona en su país o región de origen

- **Actividades Paralelas.** Crear programas de información y asesoramiento a las víctimas, tomando en cuenta que la ley

¹⁷ Establece que los estados darán consideración prioritaria a la devolución del producto del delito o de los bienes decomisados al Estado Parte requeriente a fin de que éste pueda indemnizar a las víctimas del delito o devolver ese producto del delito o esos bienes a sus propietarios legítimos

consagra a la “información” como un derecho de toda víctima de un delito. Desarrollar campañas de comunicación social a efectos de informar en forma eficiente a la comunidad sobre cuáles son los caminos para acceder al Ministerio Público y evitar los altos riesgos a los que nos impone la criminalidad.

- Procesos de formación y capacitación sobre el tema específico.
- Profundizar en el conocimiento del tema a través de investigaciones.

Estos y otros elementos deber ser observados y aplicados metódicamente para lograr resultados positivos en la propuesta realizada sobre la creación de un Centro Especializado en el Tratamiento de las Víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos.

Es conveniente anticipar que tales parámetros no son para nada restrictivos, es decir no se limitan exclusivamente a lo mencionado, al contrario, lo dicho hasta el momento implica la presentación de una propuesta que deberá abrir el dialogo, confrontación de ideas y mejoramiento de la propuesta, para el bien final de la Víctima de Trata y Tráfico de Seres Humanos

17.2. *Intervención Psico-Social*

Para tener el primer acercamiento con la víctima de Trata aparte de tener un conocimiento profundo en el tema, será necesario que en el primer encuentro con la persona afectada se pueda brindar y garantizar seguridad y bienestar con la finalidad de lograr confianza y protección.

Para realizar una adecuada intervención psico – social, se deben tomar en cuenta aspectos fundamentales como el acercamiento primario, la comunicación y análisis de caso, para tal cometido se tiene por conveniente utilizar el siguiente cuadro como referencia:

ACERCAMIENTO PRIMARIO	INTERVENCIÓN PSICO – SOCIAL	
	COMUNICACIÓN DIRECTA	ANÁLISIS DE CASO
Crear plataforma de confianza	Hablar e iniciar preguntas de acuerdo al caso específico	Ubicación de la situación, acciones a tomar
Escuchar necesidades de la víctima	Escuchar e ir conduciendo y proponiendo acciones positivas para la víctima	Terapia a aplicarse, técnicas
Apreciación sobre los criterios de la víctima	Crear un ambiente de confianza para la víctima	Conocimiento especializado sobre la dinámica a aplicarse
Recuperación de autoestima	Reconocimiento de la, persona y sus valores, expresarlos	Analizar actitudes y creencias del ámbito social
Información al alcance y posibilidad de la víctima	Plantear información y ofrecer las ventajas de la misma	Análisis de Derechos, de Poder, de Genero, Generacional, de Exclusión
Orientación	Lograr que la víctimas saque conclusiones y decisiones propias	Conocimiento de normativas nacionales e internacionales
Apoyo	<ol style="list-style-type: none"> 1. No emitir juicios 2. Permitir y conducir a que la víctima PREGUNTE 3. Lenguaje no oral debe ser analizado 4. Buscar apoyo familiar si es el caso 5. Hacer un resumen de orientación a la víctima 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnicas especializadas 2. Entrevistas 3. Albergue

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

17.3. Guía Práctica para el tratamiento de las víctimas

La Guía Práctica para el tratamiento de las víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos es elaborado para constituirse en un instrumento que presente consideraciones para que sean tomados en cuenta al momento de realizar el primer abordaje con la persona afectada. Se espera que sea de utilidad para evitar el crecimiento del flagelo social que viene siendo el tema de la Trata de Personas en nuestro país.

17.3.1. Elementos Importantes para Identificar a la Víctima de Trata

Las reacciones emocionales reportadas en las personas víctimas son variadas y se caracterizan por:

- Miedo, sobre todo a la denuncia, de la misma manera a ser procesada.
- Culpa, al sentir que ha cometido un delito y por no haber logrado conseguir el dinero para su familia.
- Ira, contra si misma por haber cometido errores.
- Desconfianza en toda persona que se le acerca.
- Desamparo y dependencia: sensación de no poder manejar su propia vida y que la situación a futuro no mejorará.
- Crisis nerviosa: agotamiento emocional, incapacidad para expresar sentimientos.
- Apatía, resignación y sumisión.
- Pérdida de la autonomía personal.
- Auto-agresión, intentos de suicidio.
- Resistencia al cambio por temor al medio que la rodea.

17.3.2. Derechos de la víctima

A las víctimas de Trata se les debe hacer conocer de los derechos que gozan, estos derechos son:

- Respeto a su dignidad
- Recuperación de credibilidad en si misma
- Seguridad y protección
- Reserva de su identidad
- Información de fácil comprensión
- Atención de su salud física y psicológica
- Refugio seguro
- Apoyo emocional (en su idioma)
- Asesoría Jurídica
- Acceso a la justicia y protección especial durante los procesos legales
- Acceso a apoyo diplomático y consular (en casos de trata externa)
- Retorno voluntario y seguro a su lugar de origen
- Educación, capacitación y empleo

17.3.3. Elementos a Considerar en la Entrevista con la Víctima

- Promover la participación de la víctima
- Lograr el consentimiento de la víctima al momento de abordar el cuestionario de manera cálida
- Informar a detalle sobre el propósito del primer acercamiento
- Identificar el idioma y considerar en su momento la inclusión de un intérprete "calificado y capacitado"

- Asegurar un lugar privado donde la entrevista se lleve a cabo sin interrupciones
- Ofrecer un ambiente cálido y cómodo

17.4. Metas a Obtener

El Centro de Terapia para Víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos dependiente del Ministerio Público de la Nación, deberá promover y garantizar el cumplimiento de determinadas metas, a saber:

- ✓ **Seguridad.** *Ofrecer protección en la medida que se requiera de acuerdo al análisis realizado*
- ✓ **Solución de Problemas.** Impulsar y orientar a la víctima a que sea parte activa en la solución de su futuro, proponiéndole alternativas, ofreciéndole cuidados.
- ✓ **Fortalecimiento a la Víctima.** Por la experiencia traumática que ha tenido la víctima, el sentimiento de culpa se hace profundo. Se debe intervenir para reducir los sentimientos de vergüenza y odio que se relacionan con la Trata. Se pretende recuperar, salvar a la persona de la situación a la que fue forzada.
- ✓ **No Revictimizar.** La identificación de problemas en la primera fase de encuentro con la víctima, deberá determinar las acciones posteriores. Se utilizarán mecanismos para evitar que la víctima se vea en la necesidad de reiterar los hechos. La cámara de

Gessel¹⁸, es un instrumento de gran utilidad para este fin. El personal capacitado para el primer abordaje se hace imprescindible.

- ✓ **Oportunidades a Ofrecer.** El Centro de Terapia Especializada, en el proceso de recuperación debe orientar, dirigir y mostrar a la víctima las nuevas oportunidades que se le brinda con la finalidad de poner fin a la explotación a la que en su momento fue obligada.

¹⁸ La Cámara de Gessell, es un ambiente especial que consta de dos ambientes, a través de uno de los cuartos se observa al paciente, claro que el paciente no sabe que se lo esta observando o analizando.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

18. CONCLUSIONES

Producto de la investigación realizada es posible enunciar las siguientes conclusiones, previamente veo necesario indicar que: La Trata y Tráfico de Personas sea mujeres, niños, tiene una sanción que considero es muy leve, debería agravarse por lo menos a 15 años de cárcel, en los casos que se someten a las personas vinculadas a este delito a estado de esclavitud.

- Para luchar en contra de la Trata y el Tráfico de Personas, no basta con la promulgación de una ley que la tipifique como delito y las sancione. Lo primero que hay que hacer es hacerla visible frente a la población en sentido general, realizando campañas de denuncia sobre como operan y sensibilización a las posibles víctimas de los efectos y consecuencias de incurrir en estas prácticas.
- Se necesita capacitar y sensibilizar a todo el personal de la administración pública comprometida en su lucha y combate contra el Tráfico y la Trata, privilegiando a los administradores de justicia, es decir los miembros del Ministerio Público, Jueces, Policías y Militares, Migración, Aduana, entre otros.
- También es importante que entendamos que la Trata y el Tráfico de Personas son acciones delincuenciales que trascienden las fronteras nacionales y se expresan a nivel mundial y que en consecuencia se deben crear alianzas con los actores e instancias internacionales que también luchan contra ellas.

- **La Trata asume características de crímenes de lesa humanidad**, en tanto comúnmente opera el secuestro y las personas realizan trabajos de forma forzadas y sin pago directo por su labor. En el mundo nuestro del siglo XXI, en el que la libertad y la democracia se expanden a todos los continentes, abruma y es moralmente inaceptable el que cientos de miles de hombres, mujeres y niños sean explotados, abusados y esclavizados por mercachifles de la miseria humana.
- Es importante desarrollar previsiones para la protección de los derechos humanos de personas traficadas y tratadas tomando en cuenta los instrumentos internacionales y regionales para asegurar que éstas cubran de forma comprensiva aspectos de prevención, penalización, protección, asistencia e indemnización para las víctimas.

A la fecha se tiene conocimiento de que el Gobierno Nacional delega a las Autoridades Municipales la provisión de servicios legales, albergues de emergencia, orientación y atención de salud para las víctimas de Tráfico y Trata. La ciudad de La Paz cuenta con un albergue de emergencia y una línea telefónica de emergencia, así como la cooperación de algunas ONGs.

Pese a todos los esfuerzos tanto públicos como privados para lograr mitigar las carencias de la víctima de Trata y Tráfico de Seres Humanos, muchas de estas instituciones son aquejadas por una aguda carencia de recursos económicos, que a su vez determina la falta de una infraestructura adecuada para el tratamiento de las víctimas.

Paralelamente, en estas instituciones, no se cuenta con los Recursos Humanos adecuados, vale decir el Personal Profesional Capacitado, que atienda a la víctima en aspectos como el Jurídico, Psicológico y Médico en General.

Por ello como una forma de combatir este crimen en nuestro país, es necesaria la creación de un centro especializado para la atención a las víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos, la atención a la víctima de este crimen debe ser una de las prioridades con la observación paralela de los siguientes puntos:

- ✓ Campañas de prevención, sensibilización y divulgación del tema.
- ✓ Espacios físicos para su albergue y rehabilitación dependientes del Ministerio Público de la Nación.
- ✓ Asistencia Médica especializada.
- ✓ Tratamiento Psicológico Capacitado.
- ✓ Ayuda para su reinserción a la sociedad.
- ✓ Apoyo legal dentro y fuera de su país para la víctima y su familia.
- ✓ Reintegración familiar.

19. RECOMENDACIONES

Finalmente a manera de recomendación, existen puntos muy importantes que deben tomarse en cuenta dentro de la prestación de servicios de atención a víctimas de Trata y Tráfico de Seres Humanos:

1. La atención a prestarse debe tener una visión integral.
2. Los requerimientos en salud, protección, albergues temporales, servicios de información y asesoría legal, deben prestarse en cualquier momento.
3. Las diferencias de género, etnia, raza, cultura, sexo, idioma y edad deben ser atendidas desde una perspectiva humana (sensibilidad).
4. La atención a la víctima debe ser ágil, calida y accesible.
5. La confianza deberá ser un elemento que se vaya generando en el transcurso de todo el proceso, sin que ello implique el abordaje de preguntas que pudieran afectar la sensibilidad de la víctima. Preguntas directas para lograr información inmediata deben ser evitadas en la primera entrevista.
6. El traslado de la víctima debe hacerse en la reserva necesaria considerando la situación específica de acuerdo a edad, género y otros.
7. El servicio de atención debe contar con un protocolo claro y breve en ese primer encuentro, no debe agotar a la víctima ni debe tocar aspectos de sensibilidad. Los profesionales en área social, psicológica y jurídica deben estar capacitados de forma adecuada.

20. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía Consultada

- CABANELLAS, Guillermo “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”. Tomo IV. Heliasta. Buenos Aires - Argentina, 2001.
- CAPITANT, Henry “Vocabulario Jurídico”, Edit. Desalma, Buenos Aires – Argentina 1990.
- JIMENEZ DE ASUA, Luis “*Tratado de Derecho Penal*” Editorial Losada S. A., Buenos Aires, 1964.
- LACHANCE, Louis “El Derecho y los Derechos del Hombre”. Ediciones Rialp, S.A., Madrid, 1979.
- OSSORIO Manuel “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”, Editorial Heliasta, 25va. Edición, 1999.
- SAMPIERI HERNANDEZ Roberto “Metodología de la Investigación”. Editorial MacGraw & Hill. Colombia 1995.

Leyes Consultadas

1. BOLIVIA, Ley N° 2650 “Constitución Política del Estado”, Gaceta Oficial de Bolivia, Ley de 13 de Abril de 2004, La Paz - Bolivia 2004.
2. BOLIVIA, Ley N° 1768, “Código Penal”, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 1997, actualizado hasta el 2003.

3. BOLIVIA, Ley N° 1469 “Ley Orgánica Del Ministerio Público” (antigua), Gaceta Oficial de Bolivia, Ley de 19 de Febrero de 1993, La Paz - Bolivia 1993.
4. BOLIVIA, Ley N° 2175 “Ley Orgánica Del Ministerio Público”, Gaceta Oficial de Bolivia, Ley de 13 de Febrero de 2001, La Paz – Bolivia 2001.
5. BOLIVIA, Ley N° 3325 “Trata y Tráfico de Personas y Otros Delitos Relacionados”, Ley de 18 de Enero de 2006, La Paz – Bolivia 2006.

Otras Publicaciones

OIM – Organización Internacional para las Migraciones, “Séptima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones - Resumen Ejecutivo”, Caracas – Venezuela, Julio de 2007.

OIM - Organización Internacional para las Migraciones “Reporte sobre el Tráfico de Personas 2004”

Sitios en Internet visitados

[http:// www.google.com](http://www.google.com)

[http:// www.jurisweb.com](http://www.jurisweb.com)

[http:// www.mindef.gob.bo](http://www.mindef.gob.bo) - Pagina Oficial del Ministerio de Defensa

[http:// www.monografias.com](http://www.monografias.com)

[http:// www.onu.org](http://www.onu.org) - Pagina Oficial de la Organización de Naciones Unidas

[http:// www.oim.org.tk](http://www.oim.org.tk) - Pagina Oficial de la Organización Internacional para las Migraciones

[http:// www.Sileg.edu.bo](http://www.Sileg.edu.bo)

[http:// www.ulpiano.com](http://www.ulpiano.com)